



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

DECRETO ALCALDICIO N° 947

DALCAHUE 27 de marzo del 2023.-

VISTOS: La Sesión Sesi3n ordinaria N° 53 del Honorable Concejo Municipal, con fecha 14.12.2022, donde se aprueba el Presupuesto para el a3o 2023; Decreto Alcaldicio N°548 del 07 de marzo del 2022 en relaci3n a la sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones, Causa Rol N° 1459-2021, que declara electo en el cargo de Alcalde al Sr. 3lex Waldemar G3mez Aguilar, el Art3culo N° 4° de la Ley 18.883, los Art3culos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Org3nica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y art3culo 1545 y siguientes del C3digo Civil.

DECRETO:

1. **APRU3BASE:** El contrato a Honorarios en calidad de profesional, con fecha 01 de abril del 2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Do3a Natalia Yanira Anabal3n Vargas, C3dula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.04.2023 al 30.04.2023, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 21.04.004 Centro de Costo 050502 Actividades deportivas municipales.

AN3TESE, COMUNIQUESE, Y ARCH3VESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR G3MEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCI3N:

- Direcci3n de Administraci3n y Finanzas
- **Transparencia**
- Oficina de Partes
- Archivo
- Interesado
AWGA/CIVG/jdua



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 01 de abril del 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Don Álex Waldemar Gómez Aguilar, cédula de identidad N° [REDACTED] y Doña **Natalia Yanira Anabalón Vargas** en calidad de profesional, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] Profesora de Educación Física, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545, 2.117 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **Natalia Yanira Anabalón Vargas**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Monitora deportiva del Taller de zumba y Strong Nation.
- Zumba
Martes y Jueves: 20:00 a 21:00 horas. Gimnasio municipal de Dalcahue.
- Strong Nation
Sábado: 20:00 a 21:00 horas. Gimnasio Municipal

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará la suma mensual y en los plazos legales establecidos a Doña **Natalia Yanira Anabalón Vargas** lo siguiente:

La suma de \$172.500.- (Ciento Setenta Y Dos Mil Quinientos Pesos) impuesto incluido con la retención del 13% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificando por la Ley N°20.780, pagándose previa presentación del informe correspondiente a las actividades deportivas, el cual será aprobado por el Director o Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 01.04.2023 hasta el 30.04.2023, o mientras sean necesarios sus servicios.

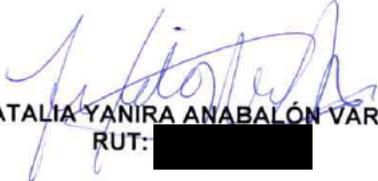
CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña **Natalia Yanira Anabalón Vargas**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

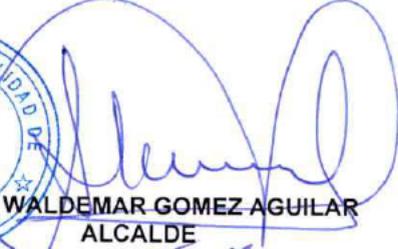
QUINTO: Se expresa que Doña **Natalia Yanira Anabalón Vargas**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **Natalia Yanira Anabalón Vargas** para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


NATALIA YANIRA ANABALÓN VARGAS
RUT: [REDACTED]



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE